

EXPEDIENTE 372/2019 TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, DIAGONAL, DOS MIL DIECINUEVE.

LICENCIADO LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL.

NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO CINCO.

NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACION: 00419 CUATROCIENTOS DIECINUEVE.

FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: FEBRERO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN: FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN.



-----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 11 once días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado **LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL** prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco con número de certificación 00419 cuatrocientos diecinueve, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, **HAGO**

**CONSTAR:** el **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** con la comparecencia por una parte

N1-ELIMINADO 1

representada en este acto

N2-ELIMINADO 1

quien se le denominará como **"LA PARTE**

**ARRENDADORA"**, por la otra parte, el se

N3-ELIMINADO 1

quien en lo

sucesivo se le denominará **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, asimis

N4-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1

de **"LA PARTE FIADORA"**, y en conjunto las personas que

intervienen se les dominará en el presente convenio final de métodos alternos, como **"Las Partes."** -

Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

----- **1.** Declaran las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA** que derivada de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromisoria identificada como cláusula VIGESIMAPRIMERA del contrato de arrendamiento de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que se adjunta al presente bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; así como para permitir el uso y goce del, **inmueble que se describe a continuación**, para destinarlo específicamente a **CASA HABITACION:** -----

N6-ELIMINADO 70

N7-ELIMINADO 70

----- **LA PARTE ARRENDADORA** manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que tiene la libre y plena disposición del bien inmueble descrito con anterioridad, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---- **2.-** Declaran las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA**, que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia. -----

----- **3.-** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

---- **4.-** Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso. -----

----- **5.-** Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio. -----

----- **6.-** Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 2633 dos mil seiscientos treinta y tres del Código Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2019

N8-ELIMINADO 70

resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

----- **7.-** Declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro privado señalado, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:



----- **ANTECEDENTES:** -----

----- Dado que el objetivo del presente convenio es dar cumplimiento a la cláusula compromisaria identificada como VIGESIMAPRIMERA contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, celebrado por las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA**, resulta fundamental transcribir como antecedente dicho contrato de manera integral. -----

-----**(INICIA TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)** -----

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

--- En la ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día **28** del mes de **Noviembre** del año **2019**, comparecieron por una parte N9-ELIMINADO 1 presentada en este acto por su apoderado el cesivo se le denominará como "El Arrendador" y por la otra parte comparece el N10-ELIMINADO 1 le denominará "El Arrendatario", y por N12-ELIMINADO 1 su carácter de "El Fiador", todos mexicanos, mayores de edad, hábiles de contratar y obligarse y dijeron que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento mismo que sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "El Arrendador" entrega en arrendamiento y "El Arrendatario" recibe el siguiente inmueble N13-ELIMINADO 70

**SEGUNDA.-** Los contratantes pactan de común acuerdo que "El Arrendatario" pagará a "El Arrendador" por concepto de renta por mensualidades adelantadas la cantidad de: **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los días **PRIMERO** de cada mes, cantidad que será pagadera con cheque certificado o por transferencia a la cuenta a nombre N15-ELIMINADO 1 número de N16-ELIMINADO 79 N14-ELIMINADO 1 N17-ELIMINADO 70

Banorte, esta renta se incrementará anualmente en la misma proporción o porcentaje en que se incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor que proporciona el Banco de México, por ningún motivo se retendrá la renta y su retención será motivo de cancelación de contrato y cobro de la penalidad establecida en la Cláusula **Cuarta** del presente Contrato.

**TERCERA.-** Los contratantes pactan que el término de duración del presente contrato será por **12 meses forzosos**, comenzando a surtir sus efectos el día **28** del mes de **Noviembre** del año **2019** y terminando consecuentemente el día **27** del mes de **Noviembre** de del año **2020**. Al finalizar dicho término, "El Arrendatario" devolverá a "El Arrendador" la posesión del inmueble objeto de este contrato, en el mismo buen estado en el que lo recibe, junto con sus frutos, mejoras y accesiones, renunciando expresamente al derecho de prórroga establecido por el artículo 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco. Si al finalizar la vigencia del presente contrato "El Arrendatario" sigue ocupando el inmueble arrendado sin autorización mediante un nuevo contrato de Arrendamiento para que sea válida la relación contractual, desde luego solo mediante la firma indubitable de "El Arrendador" para con "El Arrendatario" y fiador y obligado solidario respectivamente se pagara una renta mensual adelantada de: **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**CUARTA.-** Los contratantes pactan que si "El Arrendatario" no desocupa el inmueble arrendado y no lo entrega a "El Arrendador" al término de la vigencia del presente contrato, dará motivo a que se le aplique una pena equivalente al 100% de las rentas que debieron pagarse durante la vigencia de este contrato, sin que por ello se entienda prorrogado o novado este contrato. Esta pena se hará efectiva por el solo retraso en la entrega del bien arrendado artículos 1310 y 1316 del Código Civil, para el Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** Todos los arreglos, composturas de menor valor, que amerite el inmueble arrendado, durante la vigencia del presente contrato, serán por cuenta de "El Arrendatario", si al desocupar el

inmueble "El Arrendatario" lo deja dañado será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado, a excepción de vicios ocultos que serán por cuenta del Arrendador.

Se estipula como obligación a cargo de "El Arrendatario" el mantenimiento de los servicios de energía eléctrica del bien objeto de este contrato así como su aseo interior y exterior, haciéndose cargo de composturas menores y de aquellas que generen mas molestia que dispendio, a "El Arrendador" se estipula el arreglo de composturas como: desazolve de tuberías, carpintería, salitre, impermeabilización, bomba, boiler y vicios ocultos, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 2019 del Código Civil del Estado.

**SEXTA.**-Queda prohibido a "El Arrendatario" subarrendar, todo o parte del inmueble, ceder sus derechos de este contrato o traspasar el inmueble dado en arrendamiento, así como las accesiones y mejoras que en su caso se le hagan, sin el previo consentimiento dado por escrito, por "El Arrendador".

**SEPTIMA.**-En caso de que "El Arrendatario" incurra en mora en el pago de rentas en el lugar y tiempo convenidos en este contrato, motivará a que deba de pagar a "El Arrendador", un interés del 3% mensual sobre las rentas mensuales que haya dejado de pagar puntualmente, hasta la fecha en que las mismas sean totalmente liquidadas, y los abonos que en su caso hiciera, "El Arrendador" los acepta y se aplicará primeramente al pago de intereses y el restante abono a capital. En caso en caso de no liquidarse en el pago de las rentas, "El Arrendatario" autoriza que se le descuente del depósito que tiene en garantía.

**OCTAVA.**- Queda prohibido a "El Arrendatario" hacer variación alguna al inmueble arrendado, aún con carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por "El Arrendador" pero las mejoras que "El Arrendatario" haga al inmueble arrendado, ya sean útiles o de ornato quedarán en beneficio del inmueble, en los términos de los artículos 917 y 926 del Código Civil para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente "El Arrendatario" a la indemnización prevista por el artículo 931 del mismo ordenamiento y a lo dispuesto por los artículos 2003 y 2004 del mismo Código Civil para el Estado de Jalisco.

**NOVENA.**-Queda prohibido a "El Arrendatario" guardar, conservar o tener materiales explosivos o inflamables, en el inmueble arrendado, será responsable por los daños y perjuicios que se causen al inmueble arrendado con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe al inmueble aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, se prohíbe tener animales en el inmueble arrendado, y "El Arrendatario" deberá conducirse con toda decencia, moralidad y de acuerdo a las buenas costumbres.

**DECIMA.**-Los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley las siguientes:

**a).**- Subarrendar, traspasar o ceder sus derechos "El Arrendatario" respecto del inmueble materia de este contrato.

**b).**- El no pago de dos meses consecutivos de las rentas pactadas en el lugar y plazo convenidos, es decir, el pago impuntual de las mismas.

**c).**- Variar el inmueble dado en arrendamiento haciéndole "El Arrendatario" modificaciones útiles o de ornato, sin autorización por escrito de "El Arrendador".

**d).**- Destinar "El Arrendatario" el inmueble arrendado a un uso diferente al convenido en este contrato.

**e).**- Guardar en el inmueble arrendado sustancias peligrosas, explosivas o inflamables.

**f).**- Tener "El Arrendatario", en el inmueble arrendado animales.

**g).**- Que el fiador y obligado solidario disponga o grave el inmueble del que ha dicho ser propietario y con el que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato; dado el caso tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se presente, para dar de alta y requisitar otro fiador y obligado solidario de "El Arrendatario", con inmueble libre de gravamen.

**h).**- Causar "El Arrendatario" daños al inmueble arrendado.

**i).**-El fallecimiento de "El Arrendatario".

**j).**-El retraso en el pago de servicios como son agua, luz, cuota de colonos, etc.

Si "El Arrendatario" da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere esta cláusula, motivará que se le exija también el pago de la pena estipulada en la Cláusula Quinta, pena que surtirá efectos a partir de la fecha en que se de la causal de rescisión.



**DÉCIMA PRIMERA.**-“El Arrendatario” será responsable de las costas y gastos que se causen con motivo de cualquier controversia suscitada con respecto al presente contrato, ya sea en forma judicial o extrajudicial.

**PRIMERA DÉCIMA SEGUNDA.**-“El Arrendatario” en caso de cualquier juicio o notificación deberá de ser notificado en el domicilio de la finca arrendada. “El Arrendatario” al vencimiento del presente contrato y al desocupar el inmueble arrendado deberá mostrar a “El Arrendador” los justificantes correspondientes para demostrar que se encuentra al corriente en el pago de la energía eléctrica respecto del inmueble arrendado así como cualquier otro servicio que este utilice para el ejercicio de sus actividades, por ejemplo teléfono, gas, agua, etc. El consumo de la energía eléctrica, el gas y el agua será por cuenta de “El Arrendatario” así como en su caso el correspondiente teléfono.

**DÉCIMA TERCERA.**-“El Arrendatario” entrega y “El Arrendador” recibe a la firma del presente contrato la cantidad de **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en calidad de depósito para garantizar el pago de los servicios de energía eléctrica, gas, agua, y rentas, así como los daños que se pudieran causar al inmueble arrendado.

Esta cantidad se devolverá a “El Arrendatario” sin intereses dentro de los 10 diez días posteriores de haber desocupado el inmueble arrendado y recibido éste de conformidad por “El Arrendador” y muestre “El Arrendatario” la baja del contrato de energía eléctrica y que se encuentra al corriente en el pago de gas, agua, cuotas de colonos, teléfono, rentas, si alguno de estos conceptos no estuviere totalmente pagado, como pena de la cantidad depositada, se pagarán los conceptos correspondientes, regresándose la diferencia a “El Arrendatario” si le resultare a su favor, pero si quedare cantidad alguna a su cargo “El Arrendador” se la reclamará como corresponda, todos los servicios de gas y luz serán contratados por “El Arrendatario” a su propio nombre, ante las compañías correspondientes y también si la línea telefónica fuere de su exclusiva propiedad.

**DÉCIMA CUARTA.**- “El Arrendatario” esta conforme en que el Depósito mencionado en la Cláusula anterior no podrá ser tomado a cuenta de renta por ningún motivo, toda vez que como se ha señalado este es para garantizar pago de servicios y arreglo de daños que se pudieran causar al inmueble.

**DECIMA QUINTA.**- “El Arrendatario” recibe el inmueble arrendado con instalaciones eléctricas e hidráulicas completas, bomba de agua, excusados, lavabos, boiler, regaderas, tinaco, etc., los que son de la exclusiva propiedad de “El Arrendador” cualquier desperfecto o rotura de los mismos, será a cargo de “El Arrendatario”.

**DÉCIMA SEXTA.**- “El Arrendatario” renuncia expresamente al derecho de preferencia establecido por los artículos 2025 y 2026 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en caso de que al vencimiento del presente contrato “El Arrendador” desee seguirlo arrendando. Asimismo, al derecho del tanto para el caso de que “El Arrendador” desee vender el inmueble arrendado.

**DÉCIMA SEPTIMA** Todos los gastos e impuestos que genere la celebración del presente contrato serán por cuenta de “El Arrendatario” incluyendo el impuesto al valor agregado, sólo se exceptúa el impuesto sobre la renta, y el impuesto predial que serán a cargo de “El Arrendador”.

**DÉCIMA OCTAVA.**- El se N18-ELIMINADO 1 asiste a la celebración del presente contrato, se constituye como **FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO** de “El Arrendatario” en favor de “El Arrendador” obligándose solidariamente con “El Arrendatario” en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato por “El Arrendatario” constituyéndose por tanto en deudor directo de “El Arrendador”. Renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división de previstos por los artículos 2423, 2424, 2425, 2426 y 2427 del Código Civil para el Estado de Jalisco, acepta que su obligación durará todo el tiempo que dure el Arrendamiento hasta la devolución del inmueble arrendado, el pago total de la renta y demás consecuencias pactadas en este contrato, renunciando al beneficio establecido por el artículo 2143 del Código Civil, para el Estado de Jalisco.

N19-ELIMINADO 70

cualquier cambio de domicilio no afectará ni invalidará el emplazamiento que en su caso se haga en dicho domicilio convencional para ser llamado a juicio

**DÉCIMA NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes manifiestan su conformidad y que cualquier cambio en los domicilios señalados para recibir notificaciones no afectara ni invalidara el emplazamiento que en su caso se haga en dicho domicilio para ser domicilio convencional para ser llamado a Juicio y de someterse a la jurisdicción de los Tribunales situados en Ciudad Judicial del Municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro, y reconoce la atribución de la Procuraduría Federal del consumidor en términos del Artículo 24, Fracción XVI de la ley que la rige.

**VIGESIMA.-** "EL ARRENDATARIO" se obliga a cumplir con todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y además, se obliga a que durante su estancia como "Arrendatario o Inquilino", a no cometer delito alguno por éste o interpósita persona ajena a la relación contractual, sea de la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libertad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o instrumentos que provengan de un ilícito; tampoco involucrar el inmueble y/o propietarios o arrendador del mismo en ese tipo de conductas ilícitas, pues en caso contrario, y si el inmueble arrendado se viese implicado en actos de toda esta naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Jalisco, o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades (Posesión, Producción, Traficar, Comerciar, Suministrar, Etc.), Trata de Personas, Robo de Vehículos, etcétera, y éstos se estimasen responsabilidad del "Arrendatario" o "Inquilino", y derivado de ello, se iniciase procedimientos del Orden Penal o Juicio de Extinción de Dominio, y operase esa acción legal sobre dicho inmueble, a favor del Estado, el "ARRENDATARIO" y "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" respectivamente, se obligan a pagar en forma conjunta o por separado, a el "Propietario" y/o "Arrendador" el valor económico total del inmueble según avalúo comercial a la fecha en que acontezcan los delitos, o a partir de la fecha en que se haya decretado ministerialmente o judicial la debida integración del procedimiento y tenga como consecuencia la afectación o el perjuicio del inmueble, deslindando al arrendador de toda responsabilidad inherente a cualquier infracción de lo estipulado en la presente cláusula.

**VIGESIMAPRIMERA.- - CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes, se someten expresamente, a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto, en el caso de que llegase a incumplir con alguna o todas las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente contrato de arrendamiento que en este acto se firma, es decir se lleva la solución del conflicto mediante el uso de los métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador de Servicios correspondiente, para lo cual acudirán al centro privado Correduría Pública número 63 y así también para el caso de ejecución forzosa por la vía correspondiente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles sea de carácter jurisdiccional o Tribunales Civiles que les correspondieren.

--- **LEÍDO** el contenido del presente contrato y bien enterados de su alcance y contenido, los contratantes se manifestaron conformes con el mismo y lo ratifican y firman.

N20-ELIMINADO 1

-----**(TERMINA TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)**-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

**PRIMERA.- "LA PARTE ARRENDATARIA"**, se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento que obra como primer antecedente de éste acuerdo de voluntades. -----



**SEGUNDA.-** En el caso de que **LA PARTE ARRENDADORA** por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte recibir la renta en forma o fecha distintas de las aquí estipuladas, no se entenderá en forma alguna, que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento vinculado a éste. -----

**TERCERA.- LAS PARTES** acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumpla con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, y en los términos del procedimiento que de éste convenio se desprenden. -----

**CUARTA.- LAS PARTES** reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de éste instrumento se desprenden. -----

**QUINTA.- "LA PARTE FIADORA y/o OBLIGADO SOLIDARIO"**, garantiza la totalidad de las obligaciones de **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, en forma total, inequívoca e incondicional, respecto de todas y cada una de las obligaciones originariamente a cargo de **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, en los términos de los artículos 1987, 1998 y demás aplicables del Código Civil Federal y del propio Código Civil del Estado de Jalisco, renunciando a los beneficios de orden, excusión y división y demás excepciones que pudieran corresponderle. -----

**DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.** -----

**SEXTA.-** Las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA**, están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad respectivo establecido por los artículos. De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: **"La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios"**, el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: **"El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial."** -----

Por lo que ambas partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alternativo elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado. -----

**LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.** -----

**SÉPTIMA.- LA PARTE ARRENDATARIA** está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a **LA PARTE ARRENDADORA** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----

**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.** -----

**OCTAVA.-** -----

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** previstos en el **CONTRATO** o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -----

--- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.-----

--- B) En caso de que **LA PARTE ARRENDATARIA** no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate



de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA**. Así mismo, **LA PARTE ARRENDATARIA** está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **LA PARTE ARRENDADORA**.-----

--- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a **LA PARTE ARRENDATARIA** únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio **LA PARTE ARRENDATARIA**.-----

--- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE ARRENDATARIA**, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse **LA PARTE ARRENDATARIA**, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE ARRENDADORA**.-----

---- E) Una vez realizado el lanzamiento a **LA PARTE ARRENDATARIA**, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a **LA PARTE ARRENDADORA** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado.-----

**NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.-----

**GASTOS Y COSTAS.**-----

**DÉCIMA.-** Si **LA PARTE ARRENDATARIA y/o FIADORA** da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato, serán responsables de los gastos y costas que con motivo de agestión de cobranza extrajudicial se aplicará el porcentaje total del 10% diez por ciento del total del adeudo, y para la gestión judicial de la cobranza se aplicará el 20% veinte por ciento del total vencido. Para ser considerada gestión judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia que se trate.-----

**EXTINCIÓN DE DOMINIO.**-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Declaran las partes **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los establecidos en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo artículo que se transcribe a continuación: -----

Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional. -----

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente. -----

La muerte del o los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio. -----

----- Se establece **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo que se cita a continuación: -----

"Artículo 8. La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

I.- Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito; -----

II.- Aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito. ---

Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes; -----

III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Público acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculpado del delito; -----

IV.- Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto de la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño. -----

----- No se está llevando ni se ha llevado a cabo la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por medio de los artículos 400 cuatrocientos y 400 cuatrocientos Bis del código Penal Federal. -----

**CLÁUSULA COMPROMISORIA** -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En forma optativa para el caso de ejecución forzosa a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando al cualquier otro fuero que pudiese corresponderles; Ó en su caso las partes se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto, en el caso de que se llegase a incumplir



con alguna o todas las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos que en este acto se firma, es decir, de llevar la solución del conflicto mediante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarles el Prestador de Servicios que firma el presente convenio a celebrar en este momento, para lo cual acudirán al centro privado Correduría Pública número 63 con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco. -----

**DE LOS DOMICILIOS.** -----

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes en este acto convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de un convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será inválido cualquier invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador de servicios autorizado para firmar el presente convenio, y que se realice en los domicilios que se identifican por tratarse de un domicilio convencional. -----

N21-ELIMINADO 70

**CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD.** -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio. -----

**DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.** -----

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes se obligan y se comprometen a informar al Instituto, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa. -----

**PERSONALIDAD:** -----

----- El representante de la parte ARRENDADORA declara bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad que su Representada, en la fecha de firma del presente convenio, tiene suficiente capacidad legal para contratar y obligarse y de que las facultades con que comparece en este acto no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y que por lo consiguiente el Mandato que le ha

sido conferido por su Mandante, se encuentra en pleno vigor al momento de la firma de este instrumento, carácter y facultades que acredita mediante: -----

N22-ELIMINADO 70 fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, notario público número 141 ciento cuarenta y uno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo instrumento que contiene el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en favor del señor N23-ELIMINADO 1 a que se adjunta una copia cotejada con su original, como anexo número 3 tres.-----

----- **A U T O R I Z A D O S:**-----

N24-ELIMINADO 1  
N25-ELIMINADO 1 e notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el  
N26-ELIMINADO 2

solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**-----

----- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:**-----

--- **I.-** De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil.-----

--- **II.-** Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.-----

--- **III.-** Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad:-----

----- El señor N27-ELIMINADO 1 N28-ELIMINADO 25 ció en  
N29-ELIMINADO 20 N30-ELIMINADO 21 on domicilio en

N31-ELIMINADO 2

N32-ELIMINADO 2 identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones

Exteriores, Delegación Jalisco, N33-ELIMINADO 19  
N34-ELIMINADO 19

----- N35-ELIMINADO 1 N36-ELIMINADO 25 en

N37-ELIMINADO 20 N38-ELIMINADO 21 con domicilio en

N39-ELIMINADO 2

expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio al N40-ELIMINADO 15

N41-ELIMINADO 15

----- El señor N42-ELIMINADO 1 N43-ELIMINADO 25 N44-ELIMINADO 20

N45-ELIMINADO 2

Jalisco, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con

N46-ELIMINADO 15

--- Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones descritas con anterioridad al expediente del presente convenio como ANEXO número 4 cuatro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **IV.-** Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampa sus huellas digitales, en unión del suscrito prestador de servicios. -----

N50-ELIMINADO 93

N47-ELIMINADO 6

N49-ELIMINADO 93

N48-ELIMINADO 6

N51-ELIMINADO 93

N52-ELIMINADO 93

N53-ELIMINADO 6

N54-ELIMINADO 1

N56-ELIMINADO 6

N55-ELIMINADO 1



**LICENCIADO LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL**  
**PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 00419**  
**CUATROCIENTOS DIECINUEVE, CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR**  
**DE SERVICIOS NUMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA**  
**ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**



# IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/388/2020  
Expediente Centro: 372/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 11 once de diciembre del año 2019 dos mil

N57-ELIMINADO 1

solidario, ante el prestador del servicio LUIS ALBERTO RENDON SANDOVAL con número de certificación 419, adscrito al centro acreditado número 105 y denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



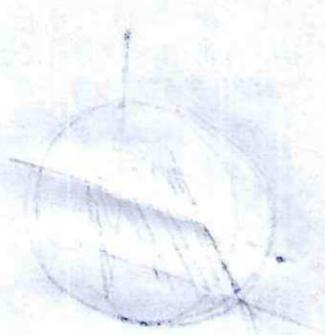
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,443  
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA  
GUADALAJARA, JALISCO A 10  
DE MARZO DEL AÑO 2010



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 3 párrafos de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

# FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

50.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

51.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

52.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."